



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-05-2023/MDCPS-CM

Canoas de Punta Sal, 24 de Mayo 2023

POR CUANTO:

Pleno de Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal en Sesión de Concejo de fecha 22 de mayo el año 2023; se aprobó el proyecto de Ordenanza que crea el Concejo de participación de la Juventud del Distrito de Canoas de Punta Sal propuesto por la Gerente Desarrollo Social, Informe Legal N° 251-2023-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 24 de abril de 2023, con el Informe N° 265-2023-MAOM-MDCPS-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, y concordante con el artículo N° 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2, inciso 17 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación...", además en el inciso 13 señala el derecho "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley..."

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28480, señala que "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos... Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación."

Que, En el primer artículo del título preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; del mismo modo, en el artículo segundo del título I indica que "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades..."

Además, en el título preliminar, artículo V define el principio de participación, donde "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional".

Adicionalmente, en el título II, capítulo III, artículo 5 sobre la participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud estipula que:

La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, en su artículo N° 17 establece que los Gobiernos - Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y que esta forma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación, vigilancias existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establecen de acuerdo a la Ley;

Que, el artículo 6 del capítulo III de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala como objetivos que cumplirá la descentralización a lo largo de su desarrollo, siendo los siguientes:

Objetivos a nivel político

c) Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

Objetivos a nivel social:

a) Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional.

b) Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social.

c) Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.

d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Asimismo, en su artículo 17 inciso 17.1 establece que "Los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas", y en el inciso 17.2 "...la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley".

Que, el artículo N° 84 numerales 1.6 y 2.9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las Municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, entre otros, contar con un registro actualizado de Organizaciones Juveniles de la Provincia, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local y la de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual;

Consignar la función en materia de juventud que estable su respectivo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de su municipalidad.

De contar con otro marco normativo provincial vinculante a juventud, se recomienda considerar en la presente ordenanza.

Considerar la Ordenanza Regional y provincial del espacio de participación joven correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil.

Asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1.

Declarada el 22 de abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

LLA CANCAS PARTE ALTA

CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil" a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha del 22 de mayo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Distrital de Canoas de Punta Sal, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

Estando conforme a lo expuesto y contando con la aprobación del Consejo Municipal en Pleno, se aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL

Artículo 1°.- Creación

Aprobar la creación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Canoas de Punta Sal, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de Distrito de Canoas Punta Sal.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la municipalidad distrital, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en el distrito.

Artículo 2°.- Funciones del Consejo de la Juventud del Distrito de Canoas de Punta Sal, El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Canoas de Punta Sal, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

Ejercer la representación de las juventudes de su distrito ante la municipalidad distrital y otras instituciones.

Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes del distrito.

Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.

Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes.

Participar en el Consejo Provincial de la Juventud o similar

Otras que contemple el Reglamento de la presente Ordenanza.

Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.

Artículo 3°.- Organización

El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Canoas de Punta Sal para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

Asamblea General

Junta Directiva

Secretario/a general.

Sub Secretario/a general.

Secretario/a de organización,

Secretaría Técnica,

Grupos de Trabajo

Artículo 4°.- Asamblea General

Máxima instancia de decisión del Consejo Distrital de la Juventud. Conformada por las organizaciones juveniles y jóvenes destacados debidamente acreditados por la Municipalidad del Distrito de Canoas de Punta Sal.

LLA CANCAS PARTE ALTA

ANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo 5°.- Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Distrital de la Juventud. Cuyos miembros son electos por la asamblea general. Teniendo los siguientes cargos:

Secretario/a general: Representa y lidera el Consejo Distrital de la Juventud, dirige las reuniones de la Junta Directiva y asamblea general.

Sub Secretario/a general: En ausencia del secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario/a de organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 6°.- Secretaría Técnica

Recae en la Gerencia de Juventud y Cultura, es el órgano de apoyo del CDJ, brinda asistencia técnica, recursos económicos y logísticos para el cumplimiento de sus funciones y facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad distrital, organismos o servicios descentralizados del gobierno central e instituciones privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del Distrito.

Secretario/a técnico: Servidor/a público/a designado/a por la Subgerencia de Juventud, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Distrital de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7°.- Grupos de Trabajo: La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del gobierno distrital competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.

Artículo 8°.- Período de representación

Los cargos e instancias de organización del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Canoas de Punta Sal, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de secretario/a Técnico.

Artículo 9°.- Reconocimiento

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Juventud y Cultura el reconocimiento de la junta directiva electa mediante resolución.

En acto público, el alcalde o algún representante de la Municipalidad del Distrito de Canoas de Punta Sal hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del CDJ.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

LLA CANCAS PARTE ALTA

ANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

Primera. - Facultar a la Asamblea General del CDJ, la generación de otros cargos e incorporar funciones en su reglamento interno.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Disponer a la Gerencia de Desarrollo Social, la reglamentación e implementación de la presente Ordenanza.

Segunda. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Unidad de Informática y de Sistemas la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE



VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL
Creada el 03 de abril del 2006 mediante Ley N° 28707



REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-05-2023/MDCPS-CM
ORDENANZA N°13 CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL

TÍTULO I: GENERALIDADES
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento

El presente cuerpo normativo tiene por objetivo reglamentar la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-05-2023/MDCPS-CM, estableciendo las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso eleccionario del Consejo Distrital de la Juventud de Canoas de Punta Sal.

Artículo 2°.- De la sigla

Para efectos del siguiente Reglamento y actos oficiales el CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE CANOAS DE PUNTA SAL, se identificará con las siglas "CDJ-

Artículo 3°.- Del alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción del Distrito de Canoas de Punta Sal

Artículo 4°.- De los principios

El CDJ-CPS(Consejo distrital de la juventud de Canoas de Punta Sal) se rige bajo los siguientes principios:

- Principio de Equidad.
- Principio de Asociacionismo.
- Principio de Participación.
- Principio de Descentralización.

Artículo 5°.- Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 de bases de la descentralización.
- Ley N° 27802 Consejo Nacional de la Juventudes CONAJU y su Modificatoria.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272.
- Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, Política Nacional de la Juventud.

Definiciones

Para la aplicación del presente Reglamento cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:

a. Joven

Según la Ley N° 27802 se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.

b. Jóvenes destacados

Son considerado todos aquellos jóvenes que, por su conducta, obra y/o trayectoria comprobada en favor de la sociedad, el ambiente, entre otros, promueven el desarrollo equitativo e igualitario dentro del deporte, la cultura y educación u otros, en favor de la población del distrito de Canoas de Punta Sal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de abril del 2006 mediante Ley N° 28707

c. Organizaciones Juveniles

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, aprobada con Resolución Ministerial 167-2019-MINEDU, se define a las Organizaciones Juveniles como grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público.

REGISTRO NACIONAL

Registro Nacional Organizaciones

Juveniles (RENOJ)

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la SENAJU. La SENAJU administra la información consignada en el RENOJ dentro de lo establecido por la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

d. Registro Nacional de Organizaciones Sociales (RUOS)

Según la Ordenanza N° 013, el artículo 3 indica los Tipos de Organizaciones Sociales, el numeral 3.4. Organizaciones Deportivas, Culturales, Juveniles y Educativas.

CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 7°.- De la definición del CDJ

El CDJ es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de Canoas de Punta Sal.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, de la municipalidad distrital, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en el distrito.

Artículo 8°.- Atribuciones y funciones

El CDJ de Canoas de Punta Sal tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la municipalidad distrital y otras instituciones.
- Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes del distrito
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes.
- Participar en el Consejo Provincial y Regional de la Juventud.
- Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
- Otras funciones que establezcan el reglamento interno.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CDJ

CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9°.- Definición de la Asamblea General

Máxima instancia de decisión del CDJ. Conformada por las organizaciones juveniles y jóvenes destacados acreditados para este proceso por la municipalidad.

Artículo 10°.- Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- Incidir y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven del distrito.
- Aprobar y modificar total o parcial el reglamento interno del CDJ y demás instrumentos de gestión.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- Aprobar acuerdos de obligación para los miembros y verificar su cumplimiento.
- Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causales descritas en el presente Reglamento.
- Elegir al representante joven de entre sus miembros para participar del Comité Electoral.
- Convoca la conformación del comité electoral, de no contar con junta directiva vigente.
- Aprobar la separación de miembros de la asamblea.
- Aprobar el informe de balance anual y gestión del CDJ.
- Aprobar la conformación de grupos de trabajo y elegir a sus coordinadores/as.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de abril del 2006 mediante Ley N° 28707

- k. Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.

- l. Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven del distrito.
m. Otras que contemple el reglamento interno.

Artículo 11°.- De las sesiones y convocatoria

La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año de manera física o virtual, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25% de Asamblea General como mínimo lo consideren necesario.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el reglamento interno del CDJ.

Artículo 12°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50% más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25% como mínimo.

Artículo 13°.- Del alcance de sus decisiones.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el reglamento son obligatorias para todos los miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea en la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma.

Artículo 14°.- De otros participantes

Podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto.

Artículo 15°.- De las causales de sanción y separación

Las y los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

- Por inasistencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con las y los miembros de la Asamblea General o en actividades convocadas por el CDJ.
- Las personas condenadas con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
- Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CDJ.
- Otras que se contemplen en el reglamento interno del CDJ.
- Los procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento interno.

Artículo 16°.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General, las organizaciones juveniles u otras organizaciones, requieren lo siguiente:

- Presentar su resolución, o constancia que lo acredite como joven destacado o representante de una organización juvenil reconocida por la Municipalidad de Canoas de Punta Sal u otros registros oficiales.
- Para la acreditación de los jóvenes destacados, deberán presentar diplomas, resoluciones y/o documentos que acrediten el destacamiento.
- Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil no menor a tres meses.
- Ficha informativa de la organización juvenil considerando: datos generales y de contacto de la organización y del o la representante titular y accesitario/a

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los adolescentes y jóvenes de instituciones educativas, asentamientos humanos y otras requiere lo siguiente:

- Documento de acreditación.
- Ficha informativa del espacio al que representa considerando: datos generales y de contacto y del o la representante titular y accesitario/a.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de abril del 2006 mediante Ley N° 28707

Los documentos para la acreditación son recibidos, sistematizados y administrados por la secretaría técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del comité electoral.



Artículo 17°. - Derechos de las y los miembros de la Asamblea General

- Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva y el Comité Electoral.
- Participar en las diferentes actividades que organice el CDJ.
- Solicitar información sobre la gestión del CDJ.
- Renunciar libremente a ser miembro del CDJ.
- Otras que se considere en el Reglamento Interno.



Artículo 18°. - Deberes de las y los miembros de la Asamblea General

- Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CDJ.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del CDJ.
- Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el CDJ.
- Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del CDJ, con lealtad y responsabilidad las tareas que se les encomiende.
- Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el CDJ.
- Fomentar el respeto entre las y los miembros y la institucionalidad del CDJ.
- Otras que se considere en el Reglamento Interno.



CAPÍTULO IV: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19°. - Definición de la Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Distrital de la Juventud. Cuyos miembros son electos por la asamblea general. Considera el enfoque de género en su conformación.

Artículo 20°. - Estructura de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por tres (03) miembros:

Secretario/a general: Representa y lidera el Consejo Distrital de la Juventud, dirige las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.

Sub Secretario/a general: En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario/a de organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 21°. - Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- Organizar, coordinar y planificar el funcionamiento del CDJ.
- Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión y planificación.
- Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CDJ.
- Coordinar y acompañar a los grupos de trabajo.
- Elaborar el informe de balance anual y gestión del CDJ.
- Convocar al Comité Electoral.
- Elaborar y Mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General.
- Aprobar la incorporación de miembros de la Asamblea General.
- Representar al CDJ.
- Convocar a la Asamblea General.
- Informar sobre las acciones realizadas a la Asamblea General.
- Otras que contemple su Reglamento Interno.

Artículo 22°. - De las sesiones y convocatoria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de abril del 2006 mediante Ley N° 28707

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes de manera física o virtual, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el reglamento interno del CDJ.

Artículo 23°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (02) de sus miembros.

Artículo 24°.- Del alcance de sus decisiones.

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la reunión.

Artículo 25°.- Del Período de representación

Los cargos de la Junta Directiva del CDJ de Canoas de Punta Sal, son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el período de dos (2) años.

Artículo 26°.- Del Reconocimiento

La municipalidad distrital a través de la Gerencia de Juventud y Cultura reconoce mediante Resolución a los miembros de la Junta Directiva.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 27°.- Causales de Vacancia de miembros de la Junta Directiva

Los y los miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

- Por renuncia.
- Por condena con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- Por cumplir 30 años de edad.
- Por fallecimiento.
- Por proselitismo político o religioso
- Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
- Por inasistencia reiterativas en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- Otras que se contemplan en el reglamento interno.

En caso quede vacante el cargo de secretario/a General antes de finalizar su periodo asume el Sub Secretario/a General.

Los cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO V: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 28°.- Definición de la Secretaría Técnica

Recae en la Gerencia de Juventud y Cultura, es el órgano de apoyo del CDJ, brinda asistencia técnica, recursos económicos y logísticos para el cumplimiento de sus funciones y facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad distrital, organismos o servicios descentralizados del gobierno central e instituciones privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del Distrito.

Artículo 29°.- Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- Designar a un/a secretario/a técnico/a.
- Recibir, sistematizar y administrar la base de datos de las organizaciones juveniles del Distrito para su participación en el CDJ.
- Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del CDJ.
- Brindar soporte técnico, recursos económicos, logístico y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan anual de trabajo del CDJ en el marco de sus funciones a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
- Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza la municipalidad distrital en el marco del cumplimiento de sus funciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de abril del 2006 mediante Ley N° 28707

- f. Convocar a las organizaciones juveniles para la conformación del CDJ en caso de no contar con Junta Directiva.
- g. Designa a un servidor público como presidente/a del comité electoral.
- h. Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del CDJ.
- i. Otras funciones que asigne la municipalidad.

Artículo 30°.- Definición del o la Secretario/a Técnico/a

Servidor/a público/a designado/a por la Sub gerencia de Juventud, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Distrital de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 31°.- Funciones del o la Secretario/a Técnico/a

Son funciones del secretario/a Técnico/a las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan anual de trabajo del CDJ.
- b. Asesorar al CDJ en materia de gestión con diferentes gobiernos e instituciones públicas y privadas, promoviendo políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven del distrito de Ventanilla.
- c. Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan anual de trabajo del CDJ en el cumplimiento de sus funciones.
- d. Apoyar en la organización de las asambleas del CDJ.
- e. Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
- f. Asistir y asesorar al CDJ en su proceso de conformación e implementación.
- g. Otras funciones que asigne la secretaria técnica.

CAPÍTULO VI: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO:

Artículo 32°.- Definición de Grupos de Trabajo

La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática que articulan con los órganos de línea del gobierno distrital competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.

TÍTULO III: DEL PROCESO ELECCIONARIO

CAPÍTULO VII: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 33°.- De los participantes del proceso eleccionario

Son parte del proceso eleccionario los/as representantes titulares y alternos de la Asamblea General del CDJ debidamente acreditados/as.

El o la representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el o la representante alterno/a.

Artículo 34°.- De las elecciones

La elección de la Junta Directiva del CDJ será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de cuatro (03) integrantes.

La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de un (01) hombre o una (01) mujer.

CAPÍTULO VIII: DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 35°.- Definición

El comité electoral es la máxima instancia del proceso eleccionario, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del CDJ.

Artículo 36°.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de abril del 2006 mediante Ley N° 28707

Presidente/a: Representante de la de Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deportes.
Secretario/a: Representante de instituciones públicas o privadas.
Vocal: Representante joven.

Artículo 37°. - Funciones y atribuciones del Comité Electoral

El comité electoral es reconocido mediante resolución de la Gerencia de Desarrollo Social para cumplir las siguientes funciones.

- a. Elaborar y aprobar el reglamento electoral.
- b. Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
- c. Convocatoria y acreditación de organizaciones.
- d. Elaborar y publicar el padrón electoral.
- e. Inscribir y publicar listas de candidatos.
- f. Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.
- g. Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE de ser el caso.
- h. Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la junta directiva.

Artículo 38°. - Convocatoria del Comité Electoral

Publicada la ordenanza y el reglamento del CDJ, la municipalidad distrital convoca la constitución del Comité Electoral.

Para el caso de renovación del órgano de dirección, la Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión.

Artículo 39°. - Etapas del proceso electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

- a. Convocatoria de elecciones.
- b. Periodo de difusión y sensibilización.
- c. Periodo de acreditación de organizaciones juveniles para el proceso electoral.
- d. Inscripción de listas de candidatos.
- e. Cierre de padrón electoral.
- f. Publicación de padrón electoral y listas de candidatos
- g. Presentación de tachas
- h. Resolución de tachas
- i. Publicación final de padrón electoral y candidatos
- j. Jornada electoral
- k. Proclamación y publicación de resultados

CAPÍTULO IX: DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 40°. - Reconocimiento de la junta directiva

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social para el reconocimiento de la junta directiva electa mediante resolución.

En acto público, el alcalde o algún representante hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del CDJ.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estipuladas en el reglamento interno que apruebe la Asamblea General del CDJ.